

CORNARE	Número de Expediente: 053180634464	
NÚMERO RADICADO:	131-0395-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/05/2020	Hora: 16:56:34.31...	Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-6436-2019 del 25 de noviembre, la señora **MARIA MERCEDES MAYA DE ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 21598249, presentó ante Cornare solicitud de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-82265, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne.

Que mediante radicado CS-131 -1251 del 05 de diciembre de 2019, la Corporación requirió a la señora María Mercedes Maya De Álvarez, allegar autorización por parte de la señora Mery Álvarez Maya, y María Leonor Mejía De Barco, quienes ostentan también la calidad de propietarias del predio.

Que mediante radicado 131- 1556 del 13 de febrero de 2020, la interesada allega autorización de la señora Mery de Jesús Álvarez Maya, con el fin de dar continuidad al trámite.

Que mediante oficio con radicado 131-1904 del 24 de febrero de 2020, la señora María Mercedes Maya De Álvarez, informa que "(...)La presente para explicarles el motivo el porque no se les llevo la autorización de la Señora María leonor Mejia de Barco con CC 22.079.978, no pudimos dar con la Señora no sabemos donde vive y tampoco el numero telefónico por tal motivo no se llevo ninguna autorización y al ver que los arboles no estan en su predio vemos que no sea una causa para que no den el permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles.

El # Exp.053180634464, les agradezco darle curso a esto pues estoy muy perjudicada.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por las señoras **MARIA MERCEDES MAYA DE ALVAREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 21.598.249, y autorizada de la señora **MERY DE JESÚS ÁLVAREZ MAYA**, con cédula de ciudadanía número 21'691.249, en calidad de propietarias, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-82265, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne - Antioquia.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud, con el fin de conceptualizar sobre los árboles que representan riesgo por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora MARIA MERCEDES MAYA DE ALVAREZ, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Victor Raul P.

Expediente: 053180634464

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

Código:F-G7-193/V.01